

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural, con motivo de las lluvias extremas y viento los días 23, 24 y 25 de julio de 2005, en diversos municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I de las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 522/2005 de fecha 27 de julio de 2005, el Gobierno del Estado de Veracruz solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica respecto al paso de la tormenta tropical "Gert" en los municipios de El Higo, Pánuco, Ozuluama y Pueblo Viejo de esa entidad federativa.

Que mediante oficio número BOO.-593 de fecha 29 de julio de 2005 y recibido por el Estado de Veracruz el 2 de agosto del presente, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: "...en opinión de la CNA de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, ocurrieron lluvias extremas y viento los días 23, 24 y 25 de julio de 2005 en los municipios de El Higo, Pánuco, Ozuluama y Pueblo Viejo del estado de Veracruz."

Que con fecha 3 de agosto de 2005, se llevó a cabo la instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 16 de agosto de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS Y VIENTO LOS DIAS 23, 24 Y 25 DE JULIO DE 2005, EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de El Higo, Pánuco, Ozuluama y Pueblo Viejo del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos con cargo al FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Veracruz a través de boletín.

México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por la agrupación denominada Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR HUMBERTO ALFONSO ROMERO MEDINA DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DE DIOS MINISTERIAL DE JESUCRISTO INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Ferrocarril de Cuernavaca número 117, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11400.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Ferrocarril de Cuernavaca número 117, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, código postal 11400.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Establecer lugares de culto o reunión con fines religiosos, y de que sean respetados, su destinación religiosa y su carácter confesional específico”.

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Humberto Alfonso Romero Medina.

VI.- Relación de asociados: Humberto Alfonso Romero Medina, Gustavo Gómez Alvarez, Paola Cristina Gómez Alvarez, Ernesto Armando Renero Gamiño, María Victoria Alvarez Beltrán y Rosa Noemi Sanabria Estrada.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Humberto Alfonso Romero Medina, Gustavo Gómez Alvarez, David Sánchez Ruiz y Héctor Eduardo Alarcón Osorio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 29 de julio de 2005.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada.- Rúbrica.**